CONTRATO No. CD-RAP-AM 007-2025

Entre los suscritos a saber: De una parte **CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO,** identificado con cédula número 1053814190, actuando en calidad de Gerente Encargado de la Región Administrativa y de Planificación RAP del Agua y la Montaña, nombrado mediante Acuerdo Regional 01 de 2024, facultado para suscribir el presente instrumento, quien para efectos del presente documento se llamará en adelante la **RAP del Agua y la Montaña** o la **Entidad**, y de otra parte **JIMENA BELTRAN RESTREPO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.236.720, actuando en nombre propio y quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el Contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** que se regirá por las cláusulas, y en lo no previsto en ellas, por la Ley.

Cláusula Primera – Prestación de servicios profesionales de Ingeniera Industrial con Maestría en ingeniería industrial para apoyar la identificación, estructuración y formulación de proyectos, y la gestión de alianzas estratégicas.

Cláusula Segunda – Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales:

1. Ejecutar el objeto con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, en consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno y/o relación de subordinación con la administración.

2. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del contrato.

3. Contar con la disponibilidad de tiempo necesaria para ejecutar el objeto y las obligaciones contratadas, con el fin de garantizar los estándares de rendimiento, calidad y oportunidad requeridos para el cumplimiento del cronograma establecido.

4. Recibir y velar responsablemente por los materiales que para el desarrollo del proceso se le suministre.

5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la RAP del Agua y la Montaña y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.

6. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias que desarrolle y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El CONTRATISTA deberá cuidar la

 información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
7. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del contrato sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.

9. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.

10. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos de la RAP del Agua y la Montaña, actuando con responsabilidad y transparencia.

11. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura y/o cuenta de cobro correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.

12. Apoyar los Sistemas de Gestión y desempeño institucional MIPG, respecto a las diferentes políticas compatibles con el objeto contractual y según cronograma de trabajo que se establezca con el supervisor del contrato, así como apoyar lo relacionado con el sistema de control interno.

13. Conocer y aplicar íntegramente en sus respectivos formatos los procesos y procedimientos establecidos en el sistema integrado de gestión de la RAP del Agua y la Montaña y los propios de la dependencia durante toda la ejecución del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación.

14. Dar trámite y respuesta a los requerimientos asignados bien sea por medio físico o electrónico.

15. Apoyar las actividades y obligaciones derivadas de la implementación de la Política de Prevención del Daño Antijurídico que sean competencia de la Rap del Agua y la Montaña.

16. Realizar entrega de toda la producción documental que se genere o produzca con ocasión de la ejecución del objeto contractual en los archivos físicos y electrónicos (debidamente tramitados e inventariados), en las condiciones dispuestas por la Ley 594 de 2000, el Acuerdo 038 de 2002, Ley 1712 de 2014 y la Circular Externa 001 del 10 de septiembre de 2019, en aras de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Rap del Agua y la Montaña. Se verificará como requisito para el recibido la satisfacción del contrato y en consecuencia, es obligación del supervisor exigirla, revisarla y dejarla a disposición de la entidad mediante almacenamiento en la nube como condición para los respectivos pagos.

17. Almacenar en la nube, según coordinación con el supervisor y atendiendo las instrucciones de la RAP del Agua y la Montaña todo el proceso contractual, incluida la producción documental generada en ejecución del contrato, para consulta y manejo del supervisor y ordenador del gasto.

18. Acatar íntegramente y en todo momento las políticas de seguridad informática de la Rap del Agua y la Montaña.

19. En caso de que el contratista, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Rap del Agua y la Montaña y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección.

20. Guardar y mantener de forma indefinida (durante la vigencia del presente contrato y después de la finalización de su ejecución) reserva de toda la información que sea de propiedad de la RAP del Agua y la Montaña o que conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal so pena de incurrir en las acciones legales pertinentes. Igualmente, el contratista está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad de la RAP del Agua y la Montaña relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, es obligación del contratista: a) Proteger la información confidencial que la RAP del Agua y la Montaña comparta o suministre; b) Respetar las políticas de seguridad de la información de la entidad; c) No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros que pueda perjudicar a la RAP del Agua y la Montaña; d) No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito de la RAP del Agua y la Montaña; e) Hacer uso de dispositivos de la RAP del Agua y la Montaña que contengan información confidencial únicamente al momento de cumplir con las obligaciones del contrato; f) Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; g) No realizar interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la Ley 1273 de 2009; h) Indemnización: El contratista se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente y lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa.

21. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales.

Obligaciones Específicas

1. Apoyar a la RAP del Agua y la Montaña en la conformación del equipo de trabajo y su puesta en marcha para la estructuración de los proyectos.

2. Brindar apoyo en la gestión de alianzas estratégicas que se consideren pertinentes para el desarrollo regional y el avance de los proyectos del plan de acción 2025.

3. Apoyar en la articulación con la Gobernación de Antioquia y la Gobernación de Caldas para la identificación y formulación de proyectos según el Plan Estratégico Regional PER.

4. Apoyar en la gestión de diferentes espacios con grupos de interés para la promoción de la RAP del Agua y la Montaña y los proyectos estratégicos definidos. Así como asistir y participar en mesas técnicas, reuniones, socializaciones, comités y demás espacios que se realicen en el desarrollo de los diferentes proyectos de la entidad.

del Contrato. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Parágrafo: Dicha suma ingresará al patrimonio de la RAP del Agua y la Montaña, por tanto, el Contratista autoriza con la suscripción del Contrato que dicho valor sea descontado del saldo que hubiere a su favor, anotando que, de no existir saldo disponible, acudirá a la Jurisdicción para la defensa de sus intereses.

Cláusula Decimoquinta – Garantías y Mecanismos de Cobertura de Riesgos: Dada la naturaleza del Contrato, se prescinde de la constitución de garantías teniendo en cuenta que no se prevén riesgos que afecten el equilibrio económico o el pago de lo no debido, toda vez que los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades del Contratista por parte de la supervisión del mismo.

Cláusula Decimosexta – Independencia del Contratista: El Contratista es independiente de la Entidad, en consecuencia, ésta no es su representante, agente o mandatario. Por lo tanto, éste no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la RAP del Agua y la Montaña, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generan obligaciones a su cargo.

Cláusula Decimoséptima – Indemnidad: El Contratista se obliga a indemnizar a la Entidad con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato. De igual modo, se obliga a mantenerlo indemne frente a cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por la cuantía pactada. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista mantendrá libre a la RAP del Agua y la Montaña por cualquier reclamo originado en el incumplimiento de las obligaciones que asuma frente a terceros vinculados a la ejecución de sus obligaciones.

Cláusula Decimoctava – Caso fortuito y Fuerza mayor: Las partes se exoneran de responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de las prestaciones a su cargo cuando este sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocado y constatado de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente.

Cláusula Decimonovena – Cesiones: El Contratista no podrá ceder parcial ni totalmente las obligaciones o derechos derivados del Contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de RAP del Agua y la Montaña.

Cláusula Vigésima – Solución de controversias: Las controversias que surjan entre el Contratista y la Entidad con ocasión de la ejecución del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de ellas comunique por escrito a la otra de su existencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa se resolverán empleando los mecanismos alternativos de solución de conflictos aplicables para la RAP del Agua y la Montaña.

Cláusula Vigesimoprimera – Supervisión y funciones: La supervisión y seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista estará a cargo de quien sea designado por el Gerente Regional de la Entidad, y quien deberá: **i.** Cumplir con las funciones descritas en la Ley 1474 de 2012 y en el Manual de Contratación de la RAP del Agua y la Montaña, y en especial, la de remitir a la dependencia encargada de la contratación de la entidad, copia o fotocopia legible de la totalidad de las actas e informes generados durante la ejecución. En este marco, la supervisión tendrá el deber de velar la oportuna publicación de documentos ante el Secop II, precisando a su vez que contará con un máximo de tres (3) días hábiles para revisar informes y tramitar las cuentas a que hubiera lugar ante la dependencia Administrativa y Financiera. **ii.** Ejercer un control técnico, administrativo y contable sobre la ejecución del Contrato para lo cual podrá, en cualquier momento, requerir al Contratista la información que estime para desarrollo de sus funciones.

Cláusula Vigesimosegunda – Confidencialidad: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes se obligan a mantener la confidencialidad de la misma. Para tal efecto, la parte interesada debe comunicar a la otra que la información suministrada tiene el carácter de confidencial para su reserva; no obstante, el Contratista se obliga a guardar la confidencialidad y reserva en relación con los documentos e información que le sea confiada por la RAP del Agua y la Montaña para la ejecución del Contrato.

Cláusula Vigesimotercera – Inexistencia de relación laboral: En armonía con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el Contratista no ostentará vínculo laboral alguno con la RAP del Agua y la Montaña, por tanto, no tendrá derecho a prestaciones de carácter laboral o de seguridad social distintas a las pactadas expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato por concepto de honorarios.

Cláusula Vigesimocuarta – Publicación en el SECOP II: El presente Contrato será publica en el Secop II conforme los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto y su perfeccionamiento se entiende con la fecha de aprobación en esta plataforma.

CARLOS ANDERSON GARCIA GUERRERO
Gerente Regional (E)
RAP del Agua y la Montaña

Jimena Beltran R.
JIMENA BELTRAN RAMIREZ
Contratista

Maria Jose J.V
Proyectó: María José Jaramillo Vinasco
Abogada contratista
RAP del Agua y la Montaña